

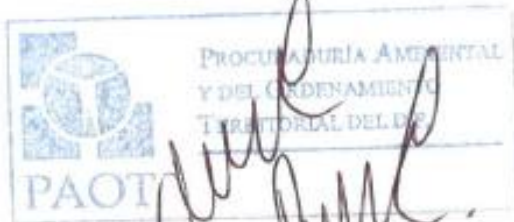
Mtra. María de Jesús Gómez Cruz
Directora de la División de Ciencias y Artes para el Diseño
UAM Xochimilco

INFORME FINAL DE SERVICIO SOCIAL

**Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
del Distrito Federal.
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial.
Periodo: 20 de mayo de 2015 al 20 de noviembre de 2015.
Proyecto: Análisis e investigación técnico jurídica
en materia urbana
Clave: 140.13.7.2013**

Diego Hernández Luna
Matrícula: 2112041202
Licenciatura: **Planeación Territorial**
División de Ciencias y Artes para el Diseño

Teléfonos: 53 99 72 09
(044) 55 40 58 57 83
diego_hl@icloud.com



M. en C. Amabel Paula
Hernández Sánchez
Subdirectora de formación de capacidades

Mtro. José Tapia Blanco 25699

INTRODUCCIÓN:

En este informe se pretende brindar una reseña de los conocimientos y experiencias adquiridos, además de los objetivos planteados en el proyecto de “Análisis e investigación técnico jurídico en materia urbana”, dentro del marco de las actividades realizadas durante mi servicio social; sin dejar de lado aspectos que darán un contexto resumido de las funciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal como institución pública. Es precisamente como inicia este trabajo.

Parece importante exhibir, en primer lugar, las atribuciones con las que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT). Esta es un organismo gubernamental descentralizado que tiene como misión defender el derecho de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y su salud. Es un organismo público encargado del análisis técnico y jurídico de aspectos cruciales en materia de ordenamiento territorial y medioambiental para la ciudad. Cabe recalcar que solamente actuará dentro de los límites territoriales de la Ciudad de México.

Su estructura, misión, visión, atribuciones y procedimientos se estipulan dentro de La Ley Orgánica de la PAOT y su Reglamento.

Resumidamente, la estructura dentro de la PAOT consiste en Consejo de Gobierno, Oficina de Procurador y tres subprocuradurías: Ordenamiento Territorial (SOT), Subprocuraduría de Protección Ambiental (SPA), y Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos (SAJ), además de otras unidades de carácter administrativo.

En el caso particular en que este informe final se desarrolla, se hablará de las actividades desenvueltas dentro de áreas de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial.

Las características sobre la misión, visión, atribuciones y procedimientos de la PAOT, se pueden concentrar a lo largo de los siguientes puntos:

Misión: Como se mencionó al principio de esa página, la misión principal de la PAOT es la defensa al derecho ciudadano a disfrutar de un medio ambiente sano y territorio ordenado, para favorecer a la salud y la realización de actividades que conlleven al desarrollo.

Visión: Como institución, la PAOT, se caracteriza por ciertas cualidades que junto con su personal ayudarán al cumplimiento de la misión definida, al buscar una solución efectiva de los problemas territoriales y ambientales. Soluciones que merece la población de la Ciudad de México.¹

Respecto a las *atribuciones y procedimientos* particulares de la PAOT, se resumen a continuación:

- Recibir y atender las denuncias ciudadanas, en las que se acusa de presuntas transgresiones, incumplimientos y/o omisiones a la aplicación de disposiciones jurídicas en materias ambiental y del ordenamiento territorial.
- Realizar las visitas para reconocimiento de hechos y/u omisiones planteados en las denuncias o bien en las investigaciones de oficio (investigación iniciada por la propia PAOT al percibir contravenciones en materia ambiental o del ordenamiento territorial), o cuando se realicen dictámenes técnicos y periciales. Durante los reconocimientos de hechos se convoca a los ciudadanos involucrados a que manifiesten lo que a su derecho convenga.
- Al tener conocimiento de acciones u omisiones que consistan en infracciones y/o incumplimientos a la legislación administrativa y penal, de causa ambiental y del ordenamiento territorial, se debe hacer de conocimiento a las autoridades correspondientes, para que entonces procedan de la manera necesaria.
- Realizar dictámenes técnicos y periciales relacionados a daños y su reparación debido a violaciones a la normatividad.
- Puede también brindar ayuda al ministerio público en caso de presentarse procedimientos penales en contra del ambiente, así como con cualquier delito con relación a la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en motivos ambientales y del ordenamiento territorial.
- Podrá solicitar ante otras autoridades públicas las documentales que permita el avance de los procedimientos administrativos.

¹ Sitio en internet de la PAOT <http://www.paot.mx/index.php/conocenos/mision-y-vision>

- Asimismo podrá solicitar visitas de verificación o inspección por parte de las autoridades que correspondan, en los predios y/o inmuebles involucrados en presuntas contravenciones a las disposiciones normativas en la ciudad.
- Solicitar ante las autoridades correspondientes que se revoquen o cancelen licencias, certificados, autorizaciones o registros cuando existan irregularidades al haber sido expedidos o al transgredir las disposiciones normativas. Al igual podrá solicitar visitas de verificación o actos de inspección.
- Emitir Recomendaciones a otras dependencias de la administración pública de los niveles federales, estatales y municipales, además de las propias de Ciudad de México; esto con la finalidad de promover el cumplimiento, aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- Emitir sugerencias a la Asamblea Legislativa y autoridades de carácter jurisdiccional, con el objetivo de apoyar en procesos, iniciativas de ley, y procedimientos.
- Emitir las resoluciones que correspondan a las actuaciones realizadas en respuesta a las denuncias e investigaciones de oficio.
- Producir estudios, investigaciones o reportes concernientes al cumplimiento y aplicación de la normatividad en materias del ordenamiento en la ciudad.
- También realizar jornadas de participación ciudadana en las que se impulsa que los habitantes cumplan voluntariamente las disposiciones jurídicas.
- Informar, orientar y asesorar a los ciudadanos que así lo soliciten, sobre el cumplimiento de legislación vigente en la Ciudad de México, y
- Procurar conciliación de intereses entre las partes y autoridades.²

² Ley orgánica de la PAOT http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2014/LOPAOT_2014_18_12.pdf

OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los objetivos generales planteados para el proyecto de servicio social en el que participé, son el análisis e investigación técnica jurídica en materia de ordenamiento territorial, así como conocer el marco jurídico que se utiliza para la estructuración de opiniones técnico jurídicas donde sea posible aplicar la normatividad medioambiental y territorial, para entonces dar un mejor cause a las denuncias ciudadanas recibidas ante la PAOT.

Con ello surgen metas, una de ellas es el mejoramiento continuo en la gestión de las denuncias recibidas, buscando brindar eficiencia durante el transcurso de las mismas. Ejemplo de otras metas son el apoyo a la comunidad y el apoyo a la investigación.

Existen actividades específicas a realizar dentro del proyecto de servicio social. Se plantean el análisis del reglamento de construcción, la interpretación de planos de zonificación, el Reconocimiento de Hechos junto con el levantamiento de actas circunstanciales de los mismos, la revisión de programas de desarrollo urbano así como sus normas complementarias para el análisis del aprovechamiento de los usos de suelo, y la captura de resultados. También se cuenta con la propuesta de asistir a cursos complementarios.

Relativo a los objetivos personales antes del inicio de mis actividades en la PAOT, tenía planteado conocer más sobre esta institución gubernamental de la que poco había escuchado; presenciar un ambiente de trabajo relacionado a mi licenciatura; y cumplir con los objetivos que se me plantearon en el programa de actividades. Respecto a la parte de obtención de conocimientos esperaba la familiarización con medidas precautorias a favor del ordenamiento territorial; así como entender más sobre normatividad aplicable en la ciudad; y conocer más sobre los usos de suelo a lo largo de la ciudad y su normatividad.

METODOLOGÍA UTILIZADA:

La metodología empleada se basa los requerimientos aplicables que establecen las normativas y los reglamentos relacionados con las instituciones que se tienen acciones conjuntas, durante la gestión de las denuncias.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Muchas de las actividades que realicé fueron completamente nuevas en mi experiencia, sin embargo existieron algunas en las que pude emplear parte de mis conocimientos previos, mismos que resultaron útiles para dar solución a los requerimientos que se me hacían.

Si bien mencioné que no contaba con los conocimientos para la realización de algunas de las tareas encomendadas, siempre hubo disposición y apoyo por parte de los servidores públicos que laboran en esa H. Institución, para poder desempeñar lo que se me pedía.

Anexos fotográficos y de zonificación

Dichos anexos se realizan en el programa Power Point y se conforman por fotografías capturadas durante los reconocimientos de hechos, añadiendo una breve descripción de cada una; se añade también la ubicación encontrada desde el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (SEDUVI), en algunos casos también se agrega el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido por la misma entidad, más reciente y obtenido de la misma fuente; también se agrega una imagen del predio en cuestión obtenida de la versión digital del plano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano (PDDU) o Programa Parcial (PPDU), describiendo el uso de suelo permitido según la fuente y trazando un polígono que resalte el predio y estrictamente para complementar la información y referencias dentro del anexo, se llegan a utilizar imágenes obtenidas del programa digital Google Earth y Google Street View.

Censos fitosanitarios de arbolado

Dichos censos se realizan para dar opinión técnica especializada sobre ejemplares de vegetación en la ciudad. El censo comienza con el técnico especialista identificando la especie y la salud del ejemplar en cuestión; seguido de establecer su posicionamiento en coordenadas geográficas por medio de un aparato GPS; después se medía el diámetro de tronco a nivel de pecho (se usa una cinta métrica para diámetro a la altura de pecho del especialista y se gira alrededor del tronco); continúa con la captura fotográfica del árbol por completo; entretanto, la información recabada será vaciada en hojas de control.

Más tarde se hace un anexo fotográfico del censo, añadiendo la fotografía del ejemplar, así como su nombre científico y la información de estado de salud. Para finalizar, se añadía una imagen de la ubicación en un mapa del lugar donde

fue realizado el censo fitosanitario.

Medición de Emisiones Sonoras (ruido)

Las mediciones se realizan con la ayuda de un sonómetro, esa Subprocuraduría utiliza marca CESVA. Dicha medición se efectúa al presentarse en predios y/o inmuebles denunciados por generación excesiva de ruido. Consiste medir la cantidad de decibeles (dB) producidos por la fuente emisora, fuente que debe clasificarse como “fuente fija”. En la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013 se especifica que cantidad de decibeles permitidos durante el horario de las 6:00-20:00 horas no deberá rebasar los 65dB, mientras que de 20:00-6:00 horas no se debe rebasar el límite de 62dB.

La medición debe tener una duración de 12 minutos ininterrumpidos, y desde un lugar fijo; después se pidió al encargado del predio o inmueble que paren con las actividades generadoras de ruido, para poder hacer una medición de ruido de fondo por 6 minutos, y así haya una comparativa clara sobre la generación de ruido denunciada.

Reconocimientos de Hechos (RH)

En diversos predios e inmuebles de la Ciudad de México, las salidas a reconocimientos se realizan para como método de atención a las denuncias por presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano, en materia de construcción y en materia ambiental. Apoyé durante los Reconocimientos de Hechos mediante la captura de fotografías de los predios y/o inmuebles en cuestión, particularmente de las fachadas, el entorno y los números exteriores. Tuve la oportunidad también de presenciar el proceso de diálogo de principio a fin con las personas que se identificaban como responsables de los predios e inmuebles visitados; así como el proceso de llenado de las actas circunstanciales (actas en las que se describe la diligencia de la manera más fiel posible).

Proyectos Específicos de Apoyo a la SOT

Ubicación de los predios en el corredor Calzada Santa Catarina- Altavista - Antiguo camino al Desierto de los Leones

Localizar e identificar el tipo de zonificación aplicable en 113 predios ubicados sobre el corredor Calzada Santa Catarina – Altavista - Antiguo camino al Desierto de los Leones, dentro de la delegación Álvaro Obregón. Se procedió

dividiendo en 4 sectores la zona de estudio, asignándolos a diferentes integrantes del equipo de trabajo; para después ubicar cada predio en el SIG de SEDUVI y en Street View de Google Earth; al ser ubicado un predio, se tomaba la imagen con el polígono del predio dentro del plano del SIG, así como el Certificado de uso del suelo; para entonces conjuntar los datos recabados dentro de diapositivas de Power Point, en donde se colocaban la imágenes más recientes del predio en particular y una imagen del entorno tomadas de Street View; la imagen del plano del PDDU, marcando con un polígono el predio; la dirección; el plano del sector perteneciente; el certificado de uso de suelo, si estaba disponible en el SIG.

Cambio de Uso de Suelo

Participé en el estudio en materia de cambio de uso de suelo por artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mi labor fue consultar el SIG de SEDUVI para obtener los certificados de usos de suelo disponibles, también busqué la zonificaciones correspondientes según los PDDU. Se consultó además la plataforma de Google Earth para poder tener mejor referencia de los predios en el estudio. La información recabada también fue vaciada en Power Point.

Recorridos con la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental (DEVA)

Se presentó la oportunidad de hacer recorridos de inspección con personal de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental (DEVA) de la Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal. En dichos recorridos mi intervención fue la captura fotográfica de los inmuebles en cuestión. Presencié el procedimiento de inspección, desde el diálogo con los encargados, el llenado de actas y en algunos casos el recorrido por el lugar.

Gasera Milpa Alta

Tuve intervención de recabar información útil para el caso de una gasera en la Delegación Milpa Alta, buscando artículos regulatorios dentro de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal aplicables a estaciones de gas licuado de petróleo. Se elaboró un anexo en el que se incorporó fotografías del lugar y la tabla de usos de suelo permitido dentro de la zona de equilibrio ecológico.

Denuncias

Con motivo de recabar evidencia para dar solución a una denuncia ciudadana en la que se manifestaban presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano debido a que se llevaba a cabo la construcción de una cantidad importante de conjuntos habitacionales que rebasan el límite máximo de niveles de construcción permitidos, se efectuó un recorrido a lo largo de varias calles de la colonia Nochebuena de la delegación Benito Juárez.

Dicho recorrido consistió en identificar los inmuebles, asentando en actas su información particular como dirección, número de Registro de Manifestación de Construcción (si es que se encontraban visibles), y los niveles construidos o planeados. Una de mis participaciones fue la toma de fotografías que demostraban las características de cada edificación.

Medición de ruido con sonómetro

Otro estudio realizado en Dictámenes y en que apoyé fue una medición de ruido en las inmediaciones de la Universidad Iberoamericana. La participación de la PAOT fue solicitada por una maestra de la universidad, con la que hicimos el recorrido acompañado por prensa televisiva. Se buscaba hacer un reportaje sobre la influencia del ruido sobre la comunidad estudiantil. Apoyé, con el uso del sonómetro antes mencionado y el vaciado de datos obtenidos.

Una de las actividades que también dejaron un aprendizaje importante para mí fue el apoyo a la atención a una denuncia contra la desarrolladora del complejo habitacional del Club de golf Bosques. La denuncia se presentó a razón de la negativa por parte de los colonos a la construcción de la última parte del proyecto, dos torres departamentales más.

La implicación de la PAOT en este caso fue como con cualquier otra denuncia, presentarse con los responsables para un Reconocimiento de Hechos, hacer llegar el Oficio a Denunciado y levantar pruebas que ayudaran a la conformación del expediente.

En lo que participé durante el Reconocimiento de Hechos fue la traza del polígono por medio de puntos GPS donde se proyecta el sitio de las dos torres nuevas, esto con la finalidad de hacer el cálculo de la ocupación del suelo dentro del terreno en su totalidad. También escuché los diálogos con responsables de la obra, donde explicaron su versión de los hechos; mostraron pruebas con las que buscaban comprobar que las dos torres estaban planteadas desde el plan maestro del desarrollo habitacional y finalmente soporté con imágenes fotográficas del polígono.

En el expediente del Club de golf Bosques (caso explicado en párrafos anteriores), pero en esta oportunidad para la parte del análisis. Este fue sobre las pruebas presentadas por la parte denunciada, comparándolas con la normatividad aplicable en la zona a la fecha de la expedición del Registro Manifestación de Construcción y otros factores dentro del expediente.

Apoyé también que realicé actividades calificadas como administrativas, tales como fotocopiado; revisión y preparación de expedientes (foliar, sellar, y separar datos confidenciales), para su archivo y resguardo en la SAJ.

Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial

Norma General de Ordenación (NGO) número 26

Esta norma busca impulsar y facilitar la construcción de vivienda de interés social y popular en suelo urbano, a bajo costo. En la norma se divide la ciudad en 4 sectores con características particulares (ver anexo 1), se estipulan los costos máximos de venta por vivienda dentro de cada sector, la cantidad de cajones de estacionamiento, la cantidad máxima de metros cuadrados construidos por vivienda, la excepción que no aplicará en polígonos de Programas Parciales. Además de otras disposiciones propias de la norma.

El problema surgió cuando las desarrolladoras inmobiliarias usaron la norma de manera negativa, pues cuenta con “huecos legales” que se prestaron a malversaciones y la alevosía de parte de las desarrolladoras. Es entonces que la PAOT comenzó la labor de analizar la NGO 26, e inmuebles relacionados a la misma.

Por mi parte colaboré con analizar la propia norma, así como las propuestas de normas 30 y 31 (para sustitución de NGO26), encontrando aspectos relevantes entre cada una. Asimismo participé en la formación de base de datos en el programa Excel, capturando aspectos importantes de los predios, datos como su dirección; si es que contaba con certificado único de zonificación de uso del suelo; registro de manifestación de construcción; y/o corrida financiera.

Apoyé en la redacción de oficios y documentos que son enviados a diferentes partes relacionadas a las denuncias. Estos documentos implican información esencial en donde se dejan claras las bases jurídicas que sustentan los oficios, por lo que se cuenta con un formato base al que sólo se les sustituirá la información particular de cada denuncia.

A continuación explicaré brevemente cada uno de los documentos con los que pude elaborar:

- *Acuerdos de Admisión* este documento se conforma por la información de la denuncia. La fecha de recepción y ratificación; se agregarán las presuntas omisiones en forma de citas textuales relevantes de lo descrito por el acusante; y la dirección del predio o inmueble denunciado. (ver anexo 3)
- *Oficios a Denunciados* es el documento en el que se hará de conocimiento al denunciado sobre las presuntas acciones u omisiones que se le inculpan, deberá contener la materia de las mismas; la dirección del predio o inmueble denunciado; y las normativa que califica como prohibidos los actos u omisiones denunciados. (ver anexo 4)
- *Oficios para solicitar documentales* estos son dirigidos a las dependencias gubernamentales informando los hechos denunciados ante PAOT, y pidiendo se extiendan copias simples, en caso de tener registro, de documentales que ayuden a la complementación del expediente.
Algunas de las dependencias con las que se interactúa y pide su colaboración son las delegaciones políticas del Distrito Federal y sus direcciones adscritas, la SEDUVI, la SEDEMA, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEADF), la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), entre otras.
- *Informe parcial* mismo que se destina a los denunciados, donde se les brinda un avance sobre las acciones llevadas a cabo y la información recabada hasta el momento.
- *Resolución Administrativa* esta es la conclusión de la investigación. En ella se plasmará clara y resumidamente todo lo que conforma el expediente hasta la fecha de redacción de la resolución: los antecedentes, atención e investigación, análisis de la información y disposiciones jurídicas aplicables, y los resultados de la investigación.

Asistí a visitas para diversos Reconocimientos de Hechos, en los que presencié los diálogos con los ciudadanos identificados como responsables, encargados o propietarios, el llenado de Actas Circunstanciales, y apoyé con la toma de fotografías para después ser compiladas dentro de Anexos. De los cuales también pude realizar algunos en los que se agregaba la zonificación encontrada en la última versión digital del PDDU o PPDU al que pertenecía cada predio e inmueble.

Tuve participación en la investigación para denuncia a múltiples locales comerciales en un polígono de la colonia Polanco III sección, específicamente en el polígono formado perimetralmente por las calles Anatole France, Oscar Wilde y Virgilio. Los locales comerciales fueron acusados de no respetar el uso de suelo permitido, por lo que consulté el SIG de SEDUVI y así obtener los Certificados de uso del suelo más recientes para identificar las fechas de instauración de cada local; y la consulté de la última versión digital del plano del PPDU Polanco (publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 6 de junio de 2014) (ver anexo 5), donde se formaliza al polígono en cuestión destinado para el uso HC 4/30/150 que se interpreta como Habitacional con Comercio en planta baja, 4 niveles máximos de construcción, 30% de área libre y 150m² como superficie mínima por vivienda.

Ejecuté también tareas administrativas, como la preparación de copias certificadas de expedientes; fotocopiado; revisión y preparación de expedientes (foliar, sellar, y separar datos confidenciales), para su archivo y resguardo en la SAJ; y escaneo de acuses de diferentes oficios.

Para la conclusión de este capítulo añadiré que se me brindó la oportunidad de asistir a una serie de pláticas impartidas por personal del Instituto Nacional de Geografía (INEGI), en las que presentaron a grandes rasgos las actividades que realizan en dicho instituto, además de la presentación de su sitio en internet y toda la información que está disponible para consulta pública.

OBJETIVOS Y METAS ALCANZADAS:

Para desarrollar este apartado me parece pertinente comenzar aclarando que los objetivos generales planteados en el programa de prestación de servicio social fueron trabajados y alcanzados por completo. Se me brindaron las herramientas necesarias para obtener conocimiento sobre el aspecto regulatorio en materias de ordenamiento territorial y ambiental que aplican para la Ciudad de México. Se me instruyó sobre la interpretación de planos de zonificación, acudí a Reconocimientos de Hechos, conocí y manejé el sistema de información geográfico de la SEDUVI.

También puedo agregar que tuve oportunidad de realizar análisis de expedientes respecto a zonificaciones aplicables en diversos predios, programas parciales, programas delegacionales aplicables, en algunos casos, programas parciales de desarrollo urbano y en general efectué las actividades propuestas.

Ahora, respecto a los objetivos y metas personales puedo empezar con aclarar que fueron superadas por mucho, me llevo conocimientos que no tenía planteados y que considero relevantes. Por ejemplo, la comunicación con los ciudadanos involucrados en las denuncias, tanto denunciantes como denunciados; la interacción con profesionistas; conocimiento más amplio sobre las instituciones públicas; conocimiento de legislaciones y normativas aplicables y aspectos técnicos esenciales para la ciudad en materia de desarrollo urbano y materia ambiental; para el último punto no busco jugar con la seriedad que este informe merece, pero la toma de fotografías en reconocimiento de hechos y en censos fitosanitarios de arbolado fue una de mis actividades favoritas, pues me considero un individuo con una pasión por la fotografía, por tanto buscaba que las imágenes pudieran aportar positivamente para el expediente en curso.

Pude trabajar con gente profesionista en otras disciplinas, diferentes a la mía, quienes aportaron múltiples enseñanzas para mi futuro profesional.

RESULTADOS Y CONCLUSIONES:

Sobre los resultados obtenidos, todos los califico como positivos y enriquecedores. A lo largo del capítulo de las actividades realizadas y el capítulo de los objetivos alcanzados se puede identificar la satisfacción por lo logrado dentro de la PAOT.

Como conclusiones quiero asentar que el servicio social me brindó un panorama más claro y realista sobre la realidad en el campo laboral e inclusive en al campo de las instituciones gubernamentales, su funcionamiento y operatividad, además tuve coincidencia con otras dependencias públicas de la Ciudad de México.

Rescato con gusto no haber visto corrupción por parte de los servidores públicos con los que trabajé.

Puedo agregar que no coincido por completo con el hecho que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal no cuente con las atribuciones para sancionar acciones infractoras, sino se encargue de realizar los análisis y estudios necesarios, para después, turnar a las dependencias pertinentes, la resolución de los expedientes y entonces, en caso de ser necesario, puedan sancionar. Al respecto hay argumentos encontrados, pues una parte opina que así se evitan actos de corrupción por parte de los servidores públicos de la PAOT; otra parte opina que se debería tener facultades para sancionar al menos de manera parcial, en mi caso coincido más con esa última idea.

Continuando con las conclusiones, me parece algo resaltable que cada vez más habitantes de la Ciudad de México se acerquen a la PAOT denunciando presuntos actos y omisiones, además de buscar asesoría. Noté esto gracias a las direcciones involucradas en los dictámenes y expedientes en los que tuve actividades; también gracias a los Reconocimientos de Hechos a los que pude acudir, pues estos estaban repartidos en diferentes partes de la ciudad, desde San Juan de Aragón, Lindavista, Bosque de Tlalpan, Zona de equilibrio ecológico en Milpa Alta, Bosques de las Lomas, entre muchas más. Y con gusto me di cuenta que se atienden por igual.

Quiero agregar que con el caso de la NGO 26 pude darme cuenta, con más bases, que los instrumentos de planeación urbana se prestan a cuestionamientos sobre su eficiencia y si es que realmente aportan algo positivo al desarrollo urbano de la Ciudad de México, ciudad en la que cada vez son más problemas cada vez son más

Para finalizar, puedo añadir que considero al servicio social como una actividad de gran importancia para cualquier estudiante de nivel universitario, pues lo identifico como una pequeña retribución hacia la sociedad, (en mi caso sirviendo a una institución pública), sociedad que se encuentra dentro de un sistema en el que el gobierno capta impuestos que son distribuidos a diferentes fines, en esa distribución está el presupuesto destinado a la educación pública, una institución favorecida por dicha distribución, es la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) unidad Xochimilco. Los presupuestos se ven reflejados en las instalaciones de la universidad, así como los materiales empleados, los sueldos de los profesores y trabajadores, y otros aspectos.

Inclusive la importancia de la prestación de servicio social es un hecho que conlleva a adquirir más conocimientos y práctica profesionales, este proceso es vigilado por profesionistas con mucha más experiencia.

Recibí mucho por parte de la UAM Xochimilco, que el servicio social parece poco para demostrar mi agradecimiento.

RECOMENDACIONES:

Para la PAOT, pocas cosas podría recomendar, ya que mi experiencia dentro de la institución fue altamente grata. Puedo resumir que el ambiente de trabajo en

general es amigable, conocí a gente de diferentes características, laboralmente hablando, gente que me brindó su ayuda, confianza, y compañerismo.

BIBLIOGRAFÍA:

- Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día. 24 de abril del 2001 http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/LEYES_AMBIENTALES_DF_PDF/LEY_ORGANICA_PAOT_31_10_2008.pdf
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial de la Federación el día 03 de noviembre de 2009 http://www.paot.org.mx/centro/reglamentos/df/pdf/REGLAMENTO_LOPA_OT_03_041109.pdf
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federación el día 13 de enero de 2000. http://www.paot.mx/centro/leyes/df/pdf/2015/LEY_AMBIENTAL_PROTECCION_TIERRA_18_11_2015.pdf
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 15 de julio de 2010. http://www.seduvi.df.gob.mx/portal/docs/Ley_DesarrolloUrbano_DF_15jul_2010.pdf
- Sitio de internet de PAOT: <http://www.paot.org.mx>
- Sitio en internet de la Seduvi, apartado de Normas Generales de Ordenación. <http://www.seduvi.df.gob.mx/portal/index.php/que-hacemos/planeacion-urbana/normas-generales-de-ordenacion>
- Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. <http://www.seduvi.df.gob.mx/portal/index.php/programas-de-desarrollo/programas-delegacionales>

- Programas Parciales de Desarrollo Urbano.
<http://www.seduvi.df.gob.mx/portal/index.php/programas-de-desarrollo/programas-parciales>
- Ley de Protección Civil para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de julio de 2002.
[http://www.pgjdf.gob.mx/fedapur/DF/Leyes/Ley%20Protección%20Civil%20DF%20\(feb%2009\).pdf](http://www.pgjdf.gob.mx/fedapur/DF/Leyes/Ley%20Protección%20Civil%20DF%20(feb%2009).pdf)
- Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de enero de 2011.
<http://www.aldf.gob.mx/archivo-5d3b577406a3e27c86d77078bbbb2e08.pdf>
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004.
<http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/r38501.pdf>

ANEXOS

Aquí se presentarán ejemplos de parte de las actividades descritas en este informe. Se enmendarán datos confidenciales.

ANEXO 1

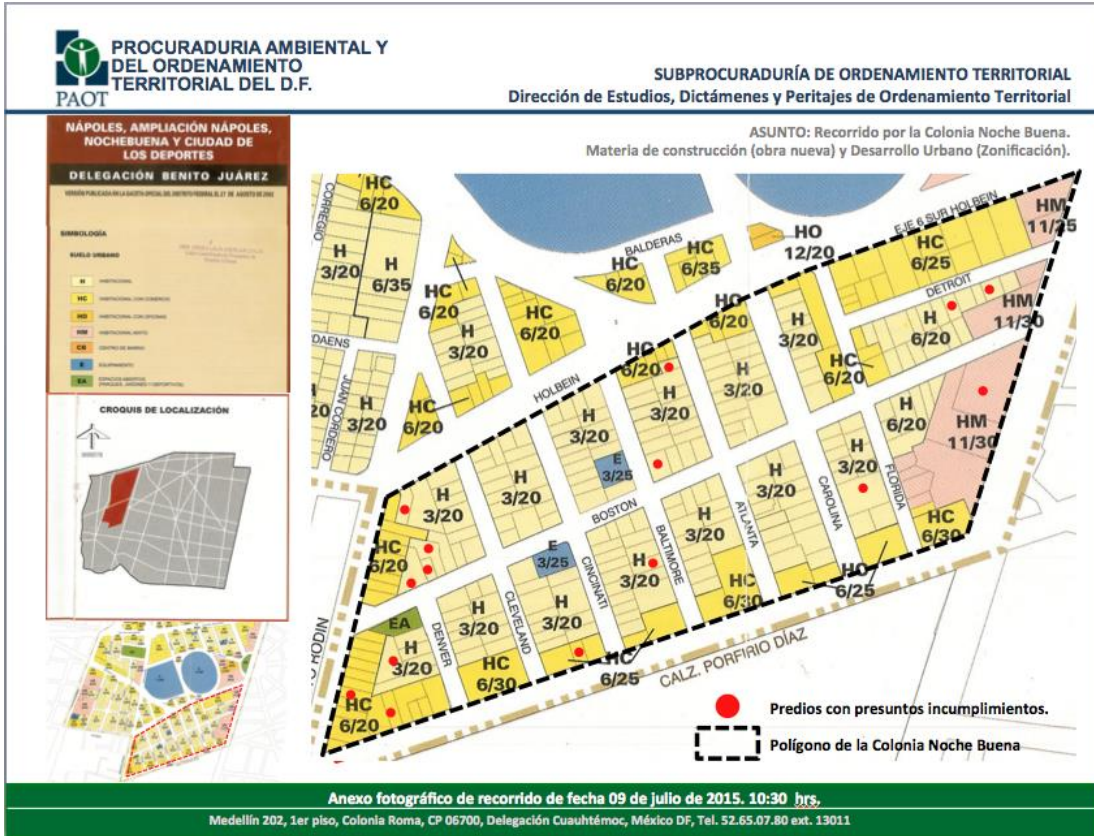
En esta imagen se representa la forma en que se seccionó la ciudad para la implementación de la NGO 26



Fuente: <http://www.seduvi.df.gob.mx/portal/index.php/que-hacemos/planeacion-urbana/normas-generales-de-ordenacion/norma-para-impulsar-y-facilitar-la-construccion-de-vivienda-de-interes-social-y-popular-en-suelo-urbano>

ANEXO 2

Este es parte del Anexo fotográfico y de zonificación que se realizó para el caso en la colonia Nochebuena.





ASUNTO: Recorrido por la Colonia Noche Buena.
Materia de construcción (obra nueva) y Desarrollo Urbano (Zonificación).

NÁPOLES, AMPLIACIÓN NÁPOLES, NOCHEBUENA Y CIUDAD DE LOS DEPORTES

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

VERBO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL D.F. DE ABOGADO 09/07/2015

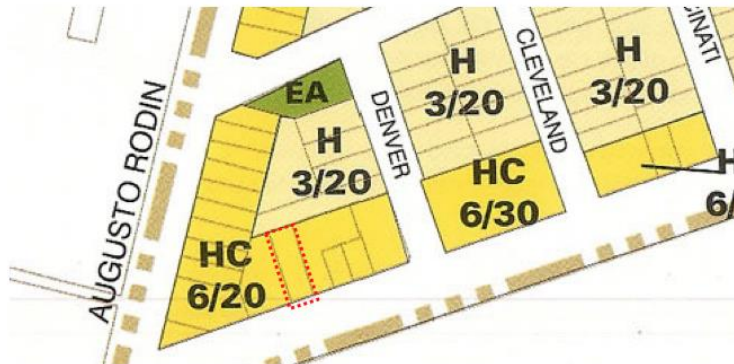
SIMBOLOGIA

SUELO URBANO

H	HABITACIONAL
HC	HABITACIONAL CON COMERCIO
HCB	HABITACIONAL CON OFICINAS
HM	HABITACIONAL MIXTO
CB	CENTRO DE SERVICIOS
CBP	COMERCIO
CBOP	COMERCIO OFICINAS
CBOPC	COMERCIO OFICINAS Y CENTROS DE SERVICIOS



ZONIFICACIÓN.



De acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes, el predio denunciado cuenta con la zonificación:

- **HC/6/25 MB** (Habitacional con comercio, 6 niveles máximos de construcción, 25% mínimo de área libre, Densidad Permitida "MB"; Muy Baja 1 vivienda cada 200 m², de la superficie total del terreno). Asimismo, le corresponde la zonificación **HM/5/40 "B"** (Habitacional Mixto, 5 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre, Densidad Permitida "B"; Baja: 1 vivienda por cada 100 m² de la superficie total del terreno).

Anexo fotográfico de recorrido de fecha 09 de julio de 2015. 10:30 hrs.

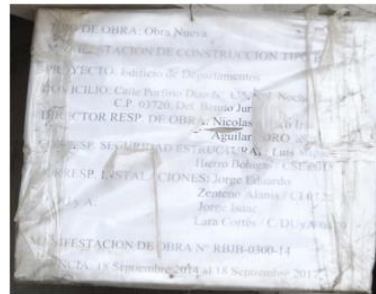
Medellín 202, 1er piso, Colonia Roma, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, México DF, Tel. 52.65.07.80 ext. 13011



ASUNTO: Recorrido por la Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez.
Materia de construcción (obra nueva) y Desarrollo Urbano (Zonificación).

2. Borfirio Díaz s/número 425

- Construcción de 7 niveles.
- 85% de avance ejecución de obra
- Excede niveles permitidos en la zonificación





Anexo fotográfico de recorrido de fecha 09 de julio de 2015. 10:30 hrs.

Medellín 202, 1er piso, Colonia Roma, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, México DF, Tel. 52.65.07.80 ext. 13011

ANEXO 3

Este es un ejemplo de Acuerdo de Admisión que complementé.



Expediente: PAOT-201[REDACTED]83

ACUERDO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a _____

VISTA la denuncia presentada vía llamada telefónica ante esta Procuraduría el día cinco de octubre de dos mil quince y ratificada día seis del mismo mes y año, a través de la cual una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denuncia ante esta institución la "(...)actividades de un crematorio sin tener los permisos pertinentes puesto que esa zonificación es de casa habitación (...) también presenta emisiones de humo (...) y mal olor (...)" en el domicilio ubicado en [REDACTED] Delegación Tlalpan; tomando en cuenta que la denuncia cumple con los requisitos previstos en los artículos 22 y 22 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como 73 de su Reglamento; se emite el siguiente: _____

ACUERDO


PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 81 de su Reglamento, se admite para su atención e investigación la denuncia presentada respecto a presuntos incumplimientos en materia de uso de suelo, ambiental (emisiones) y falta de autorización, derivados de las actividades de crematorio en Calle Camino a la Marina, manzana 3-B, lote 1, colonia Héroes de 1910, delegación Tlalpan; en virtud de que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de presuntas violaciones, incumplimientos y en general falta de aplicación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, y representan un menoscabo al medio ambiente y al entorno urbano, afectando los derechos de los habitantes del Distrito Federal. _____

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se radica la presente denuncia en la Subprocuraduría a cargo del suscrito, quedando registrada en el Libro de Gobierno con el número de expediente PAOT-201[REDACTED]3. _____

TERCERO.- Se le hace del conocimiento de la persona denunciante que, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, cuenta con un término de seis días hábiles, para aportar las demás pruebas que estime pertinentes en la investigación de los hechos, salvo que se trate de pruebas supervenientes. _____

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 15 BIS 4, fracción VI, 25 fracción VI, 25 BIS primer párrafo y 27 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 90 fracción VIII, 112 y 113 de su Reglamento, de ser el caso, se hace de su conocimiento la posibilidad de conciliar los intereses de las partes involucradas, a fin de lograr una solución expedita del problema o conflicto de que se trate, siempre dentro del respeto a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial aplicables. Por lo que, si es de su interés intentar este mecanismo deberá hacerlo del conocimiento a esta unidad administrativa a la brevedad posible. _____

QUINTO.- Se tiene el correo electrónico de la persona denunciante para recibir notificaciones, el señalado en su escrito de denuncia. _____



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Insular 262, Piso 5,
Col. Roma Norte, D.F. Cuajalajara
C.P. 06706, México, D.F.
p. 106/PO
T. 5265 0786, ext. 126115 13221
Pág. 2 de 2



Expediente: PAOT-2015-██████████

SEXTO.- Conforme a lo previsto en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de esta entidad, así como 52 y 90 de su Reglamento, se instruye a la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial realizar las diligencias y gestiones necesarias para la debida atención de la denuncia.-----

SÉPTIMO.- Se le hace saber a la persona denunciante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 BIS 1 de la Ley Orgánica de esta entidad, las acciones que realice esta Procuraduría en el asunto que nos ocupa, así como las determinaciones que dicte en el expediente abierto con motivo de su denuncia, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, y no suspenden ni interrumpen los plazos de prescripción o caducidad. -----

OCTAVO.- Se le hace saber a la persona denunciante que el expediente formado con motivo de su denuncia puede ser consultado en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría, ubicadas en Avenida Medellín número 202, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. -----

NOVENO.- En términos de los artículos 22 BIS 1 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de esta entidad, 12 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y conforme a lo solicitado por la persona denunciante, tómense las previsiones necesarias a efecto de salvaguardar la confidencialidad de sus datos personales. -----

DÉCIMO.- Notifíquese el contenido de este acuerdo a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma por duplicado, el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV y 15 BIS 4 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV y 52 fracción XVIII de su Reglamento.-----

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento mediante correo electrónico.

██████████



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Avenida Medellín 202, PISO 5,
Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc
C.P. 66706, México, D.F.
P.0690
T. 5255 0786, ext. 136113 13321
Página 2 de 2

ANEXO 4

Este es un ejemplo de *Oficio a Denunciado* donde se aclaran las presuntas contravenciones a la normatividad ambiental.

	Expediente: PAOT-2015-1000-SOT-000 Expediente: PAOT-2015-1000-SOT-000
	No. Oficio: PAOT-05-300-1000-2015
	México, D.F. a,
<p>PROPIETARIO, REPRESENTANTE, Y/O POSEEDOR, DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE ARTEAGA Y SALAZAR, NÚMERO 115, Y/O 113, Y/O 115 A, Y/O AVENIDA ARTEAGA Y SALAZAR, NÚMERO 1115, 1113, 1115 C COLONIA EL CONTADERO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS PRESENTE</p>	
<p>Me refiero a la investigación que se lleva a cabo en esta Subprocuraduría, por presuntas contravenciones en materia ambiental (derribo de arbolado) que se realizan en el predio ubicado en [REDACTED] H-1105, y/o 1105-C, Colonia El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, derivada de la presentación de una denuncia ciudadana; la cual fue admitida con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 81 y 90 fracción X de su Reglamento.</p>	
<p>Al respecto, me permito comentarle que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, conforme a las atribuciones que se le otorgan en su Ley Orgánica.</p>	
<p>Sobre el particular, me permito comentarle que de acuerdo a lo previsto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en sus artículos 118 y 119 el derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alternativa viable, en su caso, se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva, la cual deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la misma Delegación en el que se avale la factibilidad del derribo.</p>	
<p>Por su parte, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal; todo derribo deberá acompañarse por un dictamen técnico elaborado por personal capacitado por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, previendo además que el derribo y la restitución del arbolado deberá ser autorizado por la Delegación correspondiente.</p>	
<p>En este sentido, el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, establece que se impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que ilícitamente derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.</p>	
	<small>Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial Hacienda 202, Piso 5, Col. Roma Norte, Del. Cuajimalpa, C.P. 06706, México, D.F. PAOT-05 T. 525 6786, ext. 13611 y 13321 P. 525 1 442</small>



Expediente: PAOT-2015-1629-SO1-067
Expediente: PAOT-2015-1630-SO1-068

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 5 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 116 de su Reglamento, en uso de la facultad con que cuenta esta Autoridad, consistente en promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia; le exhorto a que **cumpla con los permisos y/o autorizaciones que le permitan realizar la actividad objeto de investigación.**

Adicionalmente, con fundamento en los artículos 15 Bis 4 fracciones III y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción V, 94 y 95 del Reglamento de dicha Ley, puede Usted realizar las manifestaciones y aportar las pruebas que estime convenientes, a fin de que sean consideradas por esta Institución en el citado procedimiento, y en específico, remita lo siguiente:

1. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial.
2. Dictamen Técnico y autorización emitidos por la Delegación Cuajimalpa de Morelos, para el derribo de arbolado; así como la documental en la que se acredite la restitución de los mismos.

Para lo anterior, Usted podrá presentarse a comparecer o hacer llegar las pruebas que acrediten el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, **dentro de los siguientes seis días hábiles a la notificación del presente**, mismas que podrá presentar por escrito en el domicilio señalado al pie de página o enviar al correo electrónico mjakez@paot.org.mx, lo anterior en el entendido de que en caso de no atender el requerimiento o no dar cumplimiento, se solicitará la intervención de las autoridades competentes para la aplicación de las medidas y sanciones procedentes.

Finalmente, le comunico que estamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que tenga sobre esta información.

Sin otro particular, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR

LIC. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ

ELABORACIÓN



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Hoyosillo 262, Piso 5,
Col. Roma Nueva, Del. Cuajimalpa
C.P. 66766, México, D.F.
PAOT/PO
T. 524 6766, ext. 116115-11221
P. 524 2 442

ANEXO 5

En

seguida se muestra la imagen del plano digital del PPDU Polanco

